



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo mínima.
Actuación: Aprueba Liquidación de costas
Radicado: 086344089001-2019-00178.
Demandante: ANGEL BARRIOS TAFUR
Demandado: RICARDO BOCANEGRA PERTUZ

Informando que venció el traslado de la liquidación de costas sin que se presentaran objeciones. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, septiembre 7 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE.
Sabanagrande, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).**

Revisado el expediente se observa, que la liquidación de costas, se efectuó conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P, se corrió el correspondiente traslado del 20 al 24 de agosto de 2021, y no se presentó contra ella objeción alguna, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo que se,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en auto del 11 de agosto del 2021, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Código de verificación:

1e79118351273502123f7ad57ec1c82c132e84c55aa948551bcf7b7386ece56d

Documento generado en 07/09/2021 07:07:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia